

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 20 de julio de 1979.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

**20570** *ORDEN de 20 de julio de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 6 de marzo de 1979, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Gallarta Ergoia.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Antonio Gallarta Ergoia, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 5 de diciembre de 1977 y 4 de abril de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 6 de marzo de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos. Que estimando el recurso promovido por el Procurador don José Manuel de Dorremocha Aramburu, en representación de don Antonio Gallarta Ergoia, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de cinco de diciembre de mil novecientos setenta y siete y cuatro de abril de mil novecientos setenta y ocho, que le denegaron el derecho a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, las anulamos por contrarias a derecho y declaramos el que tiene a percibir el citado complemento, con efectos desde primero de diciembre de mil novecientos setenta y tres; todo ello sin costas. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 20 de julio de 1979.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

**20571** *ORDEN de 20 de julio de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 18 de abril de 1979, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Consuelo González López.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, doña Consuelo González López, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 14 de diciembre de 1977 y 22 de junio de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 18 de abril de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos. Que estimando el recurso promovido por el Procurador don Saturnino Estévez Rodríguez, en representación de doña Consuelo González López, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de catorce de diciembre de mil novecientos setenta y siete y veintidós de junio de mil novecientos setenta y ocho, que le denegaron el derecho a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, las anulamos por contrarias a derecho y declaramos el que tiene a percibir el citado complemento, percibiendo los correspondientes atrasos; todo ello sin costas. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial del

Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 20 de julio de 1979.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

**20572** *ORDEN de 20 de julio de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 20 de marzo de 1979, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Benito Pascual Celada Ibáñez.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Segunda de lo Contencioso de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Benito Pascual Celada Ibáñez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Resolución del Subsecretario del Ministerio del Aire de 13 de diciembre de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 20 de marzo de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos. Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Benito Pascual Celada Ibáñez contra la Resolución del Subsecretario del Ministerio del Aire de trece de diciembre de mil novecientos setenta y seis, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la anterior, de veintisiete de julio del mismo año, referentes al abono al actor de remuneraciones complementarias, debemos declarar y declaramos ajustados a derecho dichos actos por ser conformes a derecho, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 20 de julio de 1979.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

**20573** *ORDEN de 20 de julio de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 27 de marzo de 1979, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Lisardo Chicote Fernández.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Lisardo Chicote Fernández, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Ordenes del Ministerio del Aire de 30 de mayo, 13 de junio y 28 de agosto, todas de 1975, se ha dictado sentencia con fecha 27 de marzo de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos. Que desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador don Francisco Martínez Arenas, en nombre de don Lisardo Chicote Fernández, contra Ordenes del Ministerio del Aire de 30 de mayo, 13 de junio y 28 de agosto, todas de 1975, que declaramos conformes a derecho; sin hacer condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 20 de julio de 1979.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Aire (J. E. M. A.).